PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en líbranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 037)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su ma extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO. — Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Batallon provincial de Teruel, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

Señas de Manuel Pueyo Aragües.

Natural de Luesia, edad 23 años, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano.

Señas de Antonio Gimenez.

Natural de Luesia, edad 25 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Señas de Antonio Fernandez Huesca.

Natural de Orés, edad 29 años, pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz regular, color sano.

Señas de Jacinto Ferran Miguel.

Natural de Gelsa, edad 22 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano.

Señas de Fermin Gonzalez Pradel. Natural de Ejea, labrador.

Señas de Tomás Tolosana Marcen.

Natural de Leciñena, edad 28 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color sano.

Señas de Bernardo Prados.

Natural de Villanueva de Gállego, edad 24 años, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba lampiña, color bueno

CORREOS.

El correo procedente de Teruel á Daroca, fué ocupado el 8 del actual por dos carlistas, entre Báguena y San Martin del Rio; Lo propio tuvo lugar en dicho dia con la correspondencia de Caspe en las inmediaciones de Chiprana.

Lo que se anuncia en el presente Boletin segun está prevenido por la Direccion general del ramo, para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.



El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Remitido á informe de la Seccion de Gober-nacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Agustin Caseras Benito, alzándose del fallo de la Comision Provincial, por el que declaró exceptuado en la tercera reserva de esta Rappor el cupo de Justibol à Francisco de Case de Rappor el cupo de Justibol à Francisco de Case de Rappor el cupo de Justibol à Francisco de Case de Rappor el cupo de Justibol à Francisco de Case de Rappor el Case de Ra cisco Sosé Navarro, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Caseras contra el fallo de la Comision provincial de Zaragoza, que declaró exento para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres por el cupo de Juslibol, al mozo Francisco Sesé Navarro:

Visto lo que disponen el art. 75, caso 1.°, reglas 6.º y 7.º del 77, de la ley de reemplazos y reales órdenes de 18 de Noviembre de 1858 y 18

de Febrero de 1859:

Resultando que alegada en debido tiempo la exención de ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene con el producto de su trabajo, varios testigos afirman que vive en su compañía y que lo auxilia como jornalero del campo y ayudándole á cultivar alguna de su propiedad, creyendo que si se le privara de este socorro no podria el padre subsistir: Resultando probado por la partida de bautis-

mo que se acompaña que el padre es sexage-

Resultando acreditada igualmente su pobreza, pues solo posee como riqueza imponible 176 pesetas, de las que hay que descontar 37 de

contribucion:

Considerando que nada de esto se destruye por las prevenciones en que funda el Ayuntamiento su declaracion de soldado, puesto que el medio más natural de averiguar la riqueza es, ó la certificacion de la Administracion económica que acredita la contribucion, ó el dictámen pericial al que aquí no se ha acudido:

Considerando que no habiéndose destruído tampoco lo alegado por los testigos en cuanto al auxilio al padre, estuvo bien dictada la revocacion que la Comision provincial dictó del fallo del Ayuntamiento, que tambien el Gobernador solicita se revoque al remitir el expediente:

Considerando por último, que habiéndose acreditado la exención alegada el fallo no pue-

de subsistir,

La Seccion opina, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Agustin Caseras contra el fallo de la Comision provincial de Zaragoza, que debe por tanto confirmarse.»

Y habiendo tenido á bien el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, » de la compressión de la compre

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 8 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SENORES. Presidente. Ucelay. Roldan. Ruiz Andreu. Lopez Veraton. Marton. Sr. Lorbés. Sancho. Padilla. Grassa. Aguero.

Perez Baerla. Sinues. Naval. Mirabete.

Ortubia: Frison. Seron. Liria.

Villarroya. Burbano. Zabal. Garcia. Aisa. Castillo.

Abierta la sesion à las once menos cuarto y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de que no podian asistir por causa de enfermedad los Sres. Genzor y Cortés, y por ocupacion el

El Sr. Marton preguntó á la Comision especial de arriendo de locales del Palacio de la Diputacion, si pensaba presentar dictámen: y el Sr. Sinués contestó que daria cuenta verbal de las gestiones practicadas en el asunto.

El Sr. Presidente dijo que podria tratarse de él en sesion

secreta: y así se acordó. El Sr. Seron preguntó despues en qué estado se hallaba un expediente del pueblo de Calatorao relativo á malversa-cion de fondos por el Ayunta-miento, pues todavía no habian llegado al Juzgado los antecedentes que se acordó remitir.

Manifestó el Sr. Padilla en contestacion, que la Comision provincial habia reproducido la comunicacion al Gobernador con objeto de que se diese conocimiento al Juzgado de dichos ante-

Leida una comunicacion del Secretario general del Ministerio de Ultramar remitiendo un ejemplar de los aranceles de Aduanas para las Islas Filipinas, la Diputacion acordó se acuse el recibo.

Quedó enterada la Diputacion de la resolucion recaida á su instancia sobre libre tránsito de los vinos del país por la provincia de Navarra comunicada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, y de haberse dado las órdenes oportunas para la más pronta terminacion de la carretera de Canfranc; así como tambien de lo resuelto por el Ministerio de la Guerra en vista de la exposicion relativa al envio de una columna al territorio de Cinco-Villas para impedir las correrías y exacciones de los carlistas, declarando que á la Autoridad del Capitan general del distrito corresponde decidir

sobre peticiones de ese género.

Leida una comunicación del Capitan general del distrito D. Romualdo Palacios participando haber tomado posesion de ese cargo, dijo el senor Presidente que esa comunicación se habia recibido con retraso, habiendo pasado la Comision nombrada á cumplimentar á dicha Autoridad militar que habia devuelto la visita. La Di-

putacion acordó quedar enterada.

Igual acuerdo recayó en vista de una comunicación de la Sección de Hacienda, participando haberse constituido y elegido Presidente á D. Miguel Sinués y Vice-Presidente á D. Eduardo Naval.

Se acordó pasar á dicha Seccion el repartimiento de la contribucion territorial remitido por el Sr. Gobernador á fin de que para la sesión inmediata informe lo que crea oportuno.

Alla misma Seccion pasaron tambien las cuentas provinciales correspondientes al año

Diose cuenta seguidamente de un dictamen de la Comision especial de arreglo de Secretaria relativo al personal de oficiales; y de conformi-dad con el mismo, en vista de las razones expuestas, acordo la Diputacion por unanimidad y sin discusion lo siguiente: 1.º La plaza de visitador de Beneficencia se refunde en la plantilla de Oficiales de Secretaria. 2.º Los Oficiales de esta dependencia serán ocho y sus sueldos los siguientes: Oficial 1.°, 3.000 pesetas.—2.°, 2.500, —3.°, 2.125.—4.°, 1.875.—5.°, 1.750.—6.°, 1.625. 7.°, 1.562 50.—8.°, 1500. 3.° El actual Visitador de Beneficencia ocupará la plaza vacante de Oficial 2.°. 4.° Se nombra en propiedad por ascenso Oficiales 4.° y 5.° á los que actualmente sirven estas plazas en virtud de acuerdo de la Comision provincial. 5.° Se proveeran las plazas de Oficiales 6.°, 7.° y 8.° vacantes en esta forma: la primera por ascenso en vista de méritos entre los auxiliares que lo sean actualmente en propiedad; la segunda por oposicion entre los que restan de ellos despues de la eleccion indicada; y la tercera por oposicion pública. 6.º Con los nombramientos à que se refieren los números 3.º y 4.º, se consideran consumidós un turno de elección y dos de ascenso por escala; de manera que el primer ascenso que ocurra dentro de la clase de Oficiales regira el turno de eleccion. 7.º Las 125 pesetas de economia resultante en el arre-glo de la plantilla de Oficiales de Secretaria se aumentarán al sueldo de 1.500 pesetas que disfruta el Oficial de Contaduría en la plaza que tiene en propiedad. 8.º Los ejercicios de oposicion á las plazas de Oficiales de Secretaria que hayan de proveerse en esa forma consistirán: 1.º En contestar pregiuntas sacadas á suerte sobre elementos de derecho administrativo, que principalmente versarán sobre las leyes provincial y municipal y ramos siguientes: Elecciones, Servicio militar, Instruccion pública, Beneficencia, Carreteras, Expropiacion forzosa, Aguas, Aprovechamientos de montes, Legitimacion de roturaciones arbitrarias, Bagajes, Presupuestos y Cuentas municipales. 2.º Contestar igualmente preguntas sobre procedimientos civiles en la parte relativa á los trámites del juicio ordinario, pruebas y redaccion de sentencias. 3.º Formular dictamen escrito en dos expedientes pertenecientes á alguno de los ramos expresados; y 4.º Redactar una exposicion sobre asunto que se fijará. Y 9.º Para ser admitido á dichas oposi-

«Enterada esta Comision del acuerdo de V. E. de 27 de Mayo últimos en cumplimiento del mismo debe manifestar, que de la Memoria sobre Manicomios bastará-se impriman 500 ejemplares, regalando 100 de estos al Sr. Marton, 50 al Sr. Escartin y otros 50 al Sr. Atienza como autores de aquella, quedando 300 á disposicion de la Diputacion. Cree asimismo la Comision que suscribe, que el obsequio ó regalo que ha de hacerse á dichos señores sea una alhaja de plata con su dedicatoria, que les recuerde la gratitud de la Corporacion y el aprecio que ésta ha hecho del trabajo y servicio extraordinario que con el cumplido desempeño de su cometido prestaron à la provincia; pagandose de imprevistos del presupuesto de la misma los gastos que se ocasionen al efecto. Zaragoza 3 de Julio de 1874.—Bernardo Frison.—Mariano Perezi-Ventura Padilla .- Martin Liria .- Pablo Sancho Lezcano: wish our

nEl Sr. Grassa pidió la palabra para proponer se remitiese un ejemplar de dicha Memoria a cada uno de los Municipios de la provincia em al el

sino á los Municipios cabeza de partido, á las Diputaciones provinciales y á los centros superiores.

El Sr. Perez Baerla indico, que deberian tambien regalarse algunos ejemplares al Sr. Dronda como iniciador del proyecto de construccion del Manicomio para el que tanto habia contribuido además materialmente.

Aceptando el Sr. Grassa las indicaciones he-

chas insistió en lo que había propuesto el que El Sr. Presidente expuso, que pasando de 300 los Municipios de la provincia se necesitaria ampliar la tirada á mayor número de ejemplares que el propuesto por la Comision, y en su concepto bastaba remitirlo á los Ayuntamientos de cabezas de partido.

Preguntó el Sr. Zabal si aumentaria mucho el coste de la tirada el ampliarla á esos 300 ejemplares más: contestando el Sr. Perez Baerla, que el exceso de gasto consistiria en el coste del papel y algo más, pero aun asi no estaba conforme con la idea del Sr. Grassa.

Pidió éste se sometiera á votacion lo que habia propuesto, y acordado que fuera nominal á peticion de dos Sres Diputados, dió el resultado siguiente.

Dijeron no los Sres. Marton.—Ortubia.—Frison.—García.—Padilla.—Perez.—Naval.—Castillo.—Liria.—Roldan.—Ruiz.—Sinués.—Ucelay.—Sancho.—Beraton.—Aisa.—Franco.

Total 17.

Dijeron si los Sresl Zabal — Grassal — Agüero.

— Mirabete, — Villarroya. — Burbano. — Seron. m

Total 7. mairogir ob noisean al obnois sionat

 cabezas de partido; y siendo tambien la votacion nominal dió este resultado.

Dijeron si los Sres. Sancho.—Ucelay.—Seron.—Padilla.—Castillo.

Total 5.

Dijeron nó los Sres. Marton.—Ortubia.—Frison.—García.—Perez Baerla.—Naval.—Liria.—Roldan.—Ruiz Andreu.—Sinués.—Lopez Beraton.—Aisa.—Mirabete.—Grassa.—Agüero —Villarroya.—Burbano.—Seron.—Franco.

Total 19.

Quedando resuelta negativamente la pre-

gunta.

Acordóse despues la impresion de 500 ejemplares y la remision á las Diputaciones y Centros superiores, siendo autorizado el Sr. Presidente á propuesta del Sr. Sancho para hacer la designacion.

El Sr. Marton suplicó no se hiciera diferencia entre el y sus compañeros de Comision respecto al número de ejemplares que habian de recibir,

indicando que con 50 tenia suficientes.

El Sr. Sancho dijo, que la Comision habia establecido esa diferencia porque debia existir para el caso entre un Sr. Diputado y dos empleados de la Diputación que percibian sueldo de la misma.

El Sr. Presidente encontró fundada la diferencia establecida por la Comision, no obstante lo que el Sr. Marton podria renunciar á los 50 ejemplares indicados.

Seguidamente y sin discusion quedó aproba-

do el segundo extremo del dictámen.

El Sr. Marton, consignando su profundo reconocimiento expresó, que el trabajo presentado por la Comision que habia presidido no merecia en su concepto las manifestaciones que la Diputación hacia.

Contestó el Sr. Presidente que esta habia juzgado el trabajo y le consideraba digno de esas y

mayores demostraciones á sus autores.

Preguntó el Sr. Sancho quién habia de llevar á efecto lo referente á ese segundo extremo, y se acordó que la Comision que habia emitido el dictámen.

Leido un informe de la Contaduría relativo al pago de haberes á 10s escribientes del Archivo declarados últimamente de plantilla en propiedad, consultando si ha de abonárseles la mensualidad de Junio último á razon de 750 pesetas anuales ó han de percibir solamente el de 60 pesetas mensuales que venian disfrutando, se abrió discusion sobre el asunto.

El Sr. Padilla dijo, que teniendo los escribientes de plantilla 2 pesetas 50 cénts. más al mes que los temporeros del Archivo, al hacer la distribucion de fondos surgió la duda propuesta por Contaduria que la Comision provincial so-

metia á la Diputacion.

El Sr. Presidente manifestó, que el asunto materialmente considerado era de poca importancia, siendo la cuestion de rigorismo legal.

El Sr. Marton opinó, que debian seguir los nuevos escribientes en igual situacion hasta que se resuelva lo oportuno en el arreglo que ha de efectuarse en la clase de auxiliares, que no dejaba de ofrecer algunas dificultades por el momento.

Sin más discusion quedó acordado que dichos escribientes continuasen con el mismo sueldo que disfrutaban aunque con el carácter en propiedad, satisfaciéndose con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Vista la dimision presentada por el escribiente de Secretaria, D. Florencio Norberto Irache, nombrado para otro cargo, la Diputacion acordó admitirla y que se remita á la Comision especial de arreglo de Secretaría á los efectos oportunos.

Visto el expediente de provision de la plaza vacante de portero de las oficinas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia y el acuerdo de la Comision provincial, nombrando interinamente á Vicente Fidalgo, propuesto en primer lugar por la Comision de Beneficencia, la Diputacion acordó confirmar ese nombramiento, confiriendo al interesado dicha plaza en propiedad, y que se anuncie la vacante que deja de portero de la del rastrillo.

Puesto al despacho el expediente de provision del cargo de celador del Hospicio de Tarazona, acordóse por indicacion del Sr. Presidente aplazar el nombramiento hasta que se determine la subsistencia ó supresion de dicho Asilo.

Acto contínuo se leyó la proposicion siguiente, suscrita por los Sres. Marton, Ortubia, Za-

bal y García.

«La Diputacion provincial de Zaragoza en el momento de reanudar sus sesiones felicita al Ayuntamiento de Teruel, autoridades, vecindario, ejército, guardia civil y voluntarios, por el heróico hecho de armas y brillante página que escribió con su sangre el 3 del presente mes en contra del carlismo, y hace votos por que levantándose el espíritu público á la altura de los pueblos del 5 de Marzo de 1838 y 3 de Julio de 1874, se termine cuanto antes la insurreccion de una causa, criminal en sus procedimientos, incompatible con el reposo del país y que está sumiendo á la pátria en el abismo de toda clase de desventuras y postracion.»

Sin discusion y por unanimidad fue tomada en consideracion y aprobada la proposicion que

antecede.

Leyóse después otra redactada en estos términos:

«Los que suscriben piden á la Diputacion se sirva nombrar una Comision para que pase á Madrid á gestionar con el Gobierno la modificacion de las tarifas de consumo que empezaron á regir en 1.º de Julio del corriente. Para evitar molestias á la Diputacion puede nombrarse para el desempeño de dicha Comision al Presidente de la Corporacion y á los que lo son de las Secciones de Hacienda y de Fomento. Zaragoza 8 de Julio de 1874.—Castillo, Ortubia, Burbano, Perez, García, Seron, Liria, Mirabete, Aisa, Villarroya, Roldan, Ruiz Andreu, Sancho Lezcano, Lopez Beraton, Gonzalez Agüero, Grassa.»

El Sr. Aisa la apoyó manifestando, que eran inmensos los perjuicios que á una provincia esencialmente agrícola como Zaragoza se irrogaban con las tarifas establecidas, especial-

mente en algunos artículos, tales como el vino y cereales, gravados excesivamente sin apre-ciar la diferencia del valor de los de distintas comarcas de la Nacion.

Tomada en consideracion abrióse discusion sobre la misma, indicando el Sr. Presidente que comprendia dos partes: la práctica de gestiones encaminadas al expresado fin y al nombra-

miento de una Comision.

Sin debate fué aprobada la primera parte, acordándose que pasara la Comision á Madrid presentando una exposicion que redactaria á

nombre de la Diputacion.

Pasándose al segundo extremo ó sea á la designacion de personas para constituir dicha Comision, el Sr. Ucelay como Presidente de la Sección de Fomento manifestó, que no podria aceptar el honroso encargo que trataba de con-ferirsele, pues por su edad avanzada carecia de la actividad necesaria para su buen desempeño.

El Sr. Sinués hizo constar que nunca se habia escusado del desempeño de las comisiones que se le habian encomendado y recientemente habia ido dos veces á Madrid: pero al presente le era de todo punto imposible por razones particulares formar parte de la Comision que debia nombrarse.

El Sr. Franco y Lopez expuso tambien la imposibilidad absoluta en que se encontraba por el mal estado de su salud de aceptar un puesto

en dicha Comision.

El Sr. Ortubia se opuso á que se admitieran las escusas alegadas por los Sres Diputados propuestos que eran las personas mas caracterizadas: y en igual sentido habló el Sr. Sancho.

Los Šres. Ucelay, Sinués y Franco expusieron nuevas razones de escusa é insistieron en que no se les nombrase por no poder aceptar.

El Sr. Perez Baerla, vistas las dificultades que se oponian, propuso que reuniéndose los Presidentes y Vice-presidentes de la Diputacion y secciones de Hacienda y Fomento designasen de entre ellos los que hubieran de ir á Madrid.

El Sr. Naval recordando que generalmente se encarga á los autores de una proposicion la ejecucion de lo propuesto, indicó que podian constituir la Comision los tres primeros firmantes.

Terciaron tambien en el debate los Sres. Garcia, Marton, Castillo y Grasa, acordándose por último proceder al nombramiento de la Comision mediante votacion por papeletas.

Verificada esta y hecho el escrutinio dió el re-

sultado siguiente:

Votaron 24 Sres. Diputados.

OBTUVIERON VOTOS LOS SEÑORES

Ballesteros (D. Pio)	24
Naval	23
Franco y Lopez	22
Marton	3

Quedando en consecuencia nombrados los tres

primeros.

El Sr. Presidente dando gracias por la prueba de confianza que recibia, manifestó su sentimiento por no haberse atendido sus razones:

añadiendo que como á lo imposible no está nadie obligado, si á la salida de la Comision no era mejor el estado de su salud esperaba que seria dispensado por la Diputacion.

Seguidamente se leyó otra proposicion sus-crita por los Sres. Grassa y Gonzalez Agüero

que decia:

«Teniendo en cuenta las condiciones que en el dia concurren en el Cementerio llamado del «Hospital» y las necesidades de los hospitales provincial y militar: los Diputados que suscriben piden à la Diputacion se sirva acordar la inmediata construccion de otro nuevo Cementerio en la inmediacion del que ha construido en los montes de Torrero el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con las proporciones de 250 metros de longitud y 160 metros de latitud que dan por resultado 40.000 metros cuadrados superficiales, que es lo suficiente para en un larguisimo período, atender al enterramiento de los cadáveres procedentes de dichos hospitales.»

El Sr. Grassa en atencion á lo avanzado de la hora suplicó se aplazase su discusion para la se-

sion inmediata: y así se acordó.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró terminada la sesion pública á la una y quince minutos para continuar la Diputación en sesion secreta.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha 5 del corriente al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, la siguiente orden:

«Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio los Directores de varias empresas de ferrocarriles exponiendo los grandes perjuicios que al servicio publico y á los intereses de los par-ticulares y del Gobierno mismo se irrogan, cuando en las vías férreas ocurre algun siniestro, ó se encuentra algun cadáver por la tardanza con que se constituyen en el lugar del suceso las autoridades encargadas de instruir las dili-gencias sumariales, y solicitando en su virtud que se autorice á los individuos de las Inspecciones del Gobierno para que, cuando ocurran accidentes de esta naturaleza, puedan practicar por sí las primeras diligencias y levantar en su caso el cadáver de la vía para que los trenes sigan su curso, sin tener que esperar á que se persone en el lugar la autoridad judicial competente; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que V. I. excite el celo de las autoridades judiciales á quienes por la ley corresponde instruir las primeras diligencias de los sumarios en causas criminales, à fin de que en los casos de ocurrir

sobre las vías férreas ó por el movimiento de los trenes que por ellas circulan algun homicidio ú otro delito grave, se constituyan inmediatamente que de ello tengan conocimiento en el lugar del siniestro á formar las primeras diligencias con toda prontitud, procurando la menor detencion posible de los trenes, por los perjuicios que se irrogan al servicio público y de los particulares, en la inteligencia de que la morosidad de prestar dicho servicio, podrá dar lugar á ser juzgados los morosos criminalmente por retardo culpable en la administracion de justicia.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo à V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en este periódico oficial á fin de que los Jueces de primera instancia y municipales del distrito la dén, en los casos que ocurran, el más puntual y exacto cumplimiento.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1874.—P. I., En-

rique Larrainzar. ett na oeskelgs oz obilgiet stot

SECCION SEXTA

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñó hasta el dia 25 de Enero último pasado, siendo su dotacion la de 440 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes do-

cumentadas en esta Alcaldia en término de 15

dias, contados desde esta fecha.

Badules 8 de Diciembre de 1874.-El Alcalde, Cesáreo Lacasa.

El reparto provincial y municipal de este pue-blo para el ejercicio de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, y finalizado que sea dicho plazo, se procederá al cobro del 1° y 2.º trimestre ya vencido. Monton 9 de Diciembre de 1874.—El Alcalde,

Francisco Simon .- D. S. O., Julio Perez Secre-

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en autos ejecutivos instados por D. José Montero contra bienes de Agustin Gi-meno, he acordado sacar á la venta en pública criminales, a na de que en los casos de astaciones

Pesetas

Una casa sita en la calle de Gavin de esta ciudad señalada con el número ciento cincuenta y siete autiguo y quince moderno, que confronta por su izquierda y derecha entrando con la número trece y diez y
siete de la misma calle, y por el fondo,
con un vago ó solar de la calle de la Pluma; ha sido reformada hace poco tiempo por la parte anterior y también aumentada en dos pisos. Consta de bodega, piso bajo, con portal, tienda y trastienda, dos cuadras y un pequeño patio, con pozo de aguas claras fraguado, principal, segundo, terce-ro y cuarto aboardillado; los techos no tienen cielo raso; los pavimentos son de yeso y la carpinteria en regular estado de conservacion; siendo su extension superficial la de ciento cincuenta y cinco me ros cuadrados y tasada en veintiocho mil ocho-

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Cárceles nacionales de esta capital, he señalado el dia 28 del actual á las once de su mañana, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza à cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - E. A. Sala. -

D. S. O., Basilio Paraiso.

organismos se organismos sidotao neolis eolistoris ese Calatayud ngolo esesso est

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia del distrito de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, vestidos de pantalon y blusa, de estatura regular, de unos 23 años el uno de ellos, los que en el dia 10 de Setiembre último, tercero de feria de esta ciudad y sobre las cuatro de la tarde vendieron un burro por el precio de 14 duros á à Florencio Lafuente La Cruz, vecino de Sabiñan. para que en el término de 15 dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en causa seguida sobre robo del expresado burro; pues de lo contrario se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya

Dado en Calatayud á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Pablo Reverter. -

-D. S. O., Pedro Ibarra. on v standbohma /

Votarou 24 Sres. Di. sos des

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en la villa de Tauste, para dar cumplimiento á otra de la Escma. Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, se cita a Felipe Pueyo y Aray y Gregorio Aragües, vecinos de Luesia, cuyo paradero se ignora, á fin de que el dia 11 de los corrientes á las once de su mañana comparezcan en los estrados de dicho Superior

Tribunal, á fin de ser examinados en la causa contra Melchor Galban, sobre nomicidio de Jorge Gimenez, cuya vista está señalada para dichos dia y hora en la referida Superioridad, con intervencion del Jurado.

Y para que lo acordado tenga efecto cumpliendo con lo mandado, libro la presente en Tauste á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

Almazan.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el sumario pendiente en el mismo por mi actuacion, sobre robo en cuadrilla cometido en los pueblos de Fuentepinilla, Torreandaluz y Rioseco por una partida latro-facciosa, compuesta de diez y siete hombres armados y montados el dia 17 de Noviembre del año próximo pasado, se cita por la presente à D. Manuel Corchon Cruces, cuya residencia actual debe ser en Zaragoza, para que comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia dentro del término de diez dias siguientes al de la insercion de esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza y en la Gaceta de Madrid, bajo la responsabilidad que determinan el artículo cuarenta y nueve, nú-mero quinto, y el trescientos doce de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, à fin de prestar declaracion.

Y para que tenga efecto la citacion acordada, expido y firmo la presente original, en Almazan á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Felipe Mena y Sevilla.

Astorga.

D. Federico Leal y Marugan, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Santiso Miguelez, hijo de Domingo y María, natural de Astorga, so tero, de veintidos años de edad, chocolatero, y Cándido Cordero Marcos, hijo de Ignacio y Lorenza, tambien natural de Astorga, soltero, de oficio carpintero, y de veintidos años de edad, ambos soldados en el regimiento infantería de Córdoba, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte dias à contar desde la in-sercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Jazgado y su Sala de Audiencia á fin de notificarles una providencia dictada en causa criminal que á los mismos y á otros se sigue por desórdenes públicos y disparos con arma de fuego; apercibiéndoles que en otro caso, además de declararles rebeldes, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Federico Leal.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez Iglesias.

Madrid .- Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el señor

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Labrador y Vicuña, vecino que fué de esta villa y natural de Monegrillo en la provincia de Zaragoza, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de treinta dias.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

JUZGADO MUNICIPAL DE NOVILLAS.

D. Manuel Algar, Secretario del Juzgado municipal de Novillas.

Certifico: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal en los cuales bajo el dia cuatro de los corrientes ha recaido la sentencia que copiada literalmente dice asi:

«En el lugar de Novillas á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro: En el juicío verbal celebrado en rebeldía á instancia de D. Felipe Tineo en representacion y mediante poder bastante de su señor padre D. Manuel Tineo, vecino de este pueblo, contra Francisca Espinosa, que lo es de Gallur:

Resultando que el demandante D Felipe Tineo manifiesta que Francisca Espinosa le es en deber á su señor padre ochenta pesetas en concepto de obra construida en su taller de carretería establecido en esta poblacion:

Resultando que la Francisca Espinosa no ha comparecido á pesar de haber sido citada personalmente segun consta en autos:

Considerando que la falta de comparecencia de la demandada hace presumible no tener que alegar en contra de la demanda: El Sr: D Celestino Moreno, Juez municipal de este pueblo ante el infrascrito Secretario, dijo:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Francisca Espinosa en rebeldía al pago de las ochenta pesetas que se la reclaman y costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzando, de la cual se mandará copia al M. I. Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva ordenar sea insertada en el Boletin Oficial de la misma segua previene el articulo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunció, mandó y firma de que certifico.—Celestino Moreno.—Manuel Algar, Secretario.»

Y á fin de que tenga efecto lo dispuesto por el citado artículo, libro la presente visada por el señor Juez municipal, en Novillas á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— V.º B.º—El Juez municipal, Celestino Moreno.— Manuel Algar.

COLEGIO DE CALATAYUD.

CURSO DE 1874 Á 75.

CUADRO demostrativo de asignaturas de segunda enseñanza y Profesores respectivos que han de enseñarlas, con expresion de sus grados y títulos.

ASIGNATURAS. Xiperod 2.	PROFESORES.	En viit.coautir v GRADOS V TÍTULOS. TIUV ÎLA
Primer año de Latin y Castellano. Segundo año Latin y Castellano. Retórica y Poética	D. Vicente Martinez Idem D. Francisco Ibarra Idem Idem D. Alberto García y Cortés. Idem Idem Idem D. Juan Velasco	Id. Id. Id. Id. Licenciado en Ciencias. Id. Id. Licenciado en Farmacia.

Calatayud 15 de Octubre de 1874.—El Director, Vicente Martinez.

COLEGIO DE ATECA.

CURSO DE 1874 Á 75.

CUADRO demostrativo de asignaturas de segunda enseñanza y Profesores respectivos que han de enseñarlas, con expresion de sus grados y títulos.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.	GRADOS Y TÍTULOS.
Primer año de Latin y Castellano. Segundo año Latin y Castellano. Geografía. Historia universal. Retórica y Poética. Historia de España. Aritmética y Algebra. Psicología, Lógica y Etica. Geometría y Trigonometría. Fisiología é Higiene.	Idem	Maestro Superior y Agrimensor.

Ateca 10 de Octubre de 1874.—El Rector, Hermenegildo Hueso.